

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Veinticuatro (24) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: PROCESO No. 2021-00109-00
Clase: RESTITUCION DE TENENCIA
Demandante: BANCO FINANDINA S. A.
Demandada: YENIFFER SANTOS BRAND

Se encuentra a Despacho el proceso de la referencia, porque el apoderado de la entidad demandante, en el escrito que antecede manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda, por restructuración de la obligación.

Dispone el artículo 314 del C. G. del P., que "El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso... El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada".

Efectivamente en este asunto, la demanda fue admitida por auto calendado el cinco (5) de noviembre del año 2021 en el que se dispuso correr traslado a la demandada YENIFFER SANTOS BRAND, por el término de veinte (20) días, además de que se preste caución previo al decreto de la medida cautelar solicitada.

Comprobado en autos que en este proceso no se ha proferido sentencia que ponga fin a la instancia, amén de que no se ha notificado a la de demandada del auto admisorio, como tampoco se han perfeccionado las medidas cautelares solicitadas, el despacho aceptara el desistimiento respecto a las pretensiones de la demanda, tal como lo solicita el apoderado de la actora.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPALMDE UNE, CUNDINAMARCA,

RESUELVE

- 1) ACEPTAR el DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda respecto de la pasiva YENIFFER SANTOS BRAND.
- 2) No hay lugar al levantamiento de medidas cautelares pues no habían sido decretadas.
- 3) En su oportunidad archívese el expediente previas las constancias del caso.

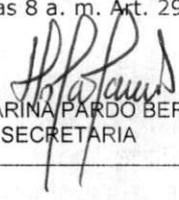
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LEIDY MILENA MOSQUERA CASANOVA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
24/01/22

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 001

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 25 de Enero de 2022, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA